

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO  
LISTADO DE ESTADO

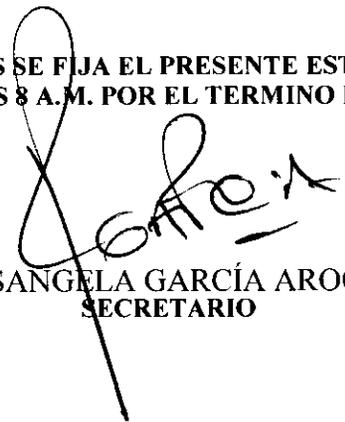
ESTADO No. 046

Fecha: 31/07/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 2017 00061	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	IDILVANA CARRANZA NAVARRO	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto que Ordena Correr Traslado DE LA NULIDAD PLANTEADA POR EL APODERADO DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ ESE, POR LO ANTERIOR QUEDA SUSPENDIDA LA AUDIENCIA INICIAL QUE ESTABA PROGRAMADA PARA EL DIA 1º DE AGOSTO DE 2018 A LAS 3:00 P.M.	30/07/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 31/07/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
ROSANGELA GARCÍA AROCA  
SECRETARIO



**DEPARTAMENTO DEL CESAR  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
Valledupar, Julio Treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)**

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Demandante:** Idilvana Carranza Navarro  
**Demandado:** Hospital Rosario Pumarejo de López  
**Ref .Radicación:** 20001-33-33-003-2017-00061-00

El Despacho reconoce personería jurídica al Dr. Juan Manuel Daza Daza, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.565.220 expedida en Valledupar, portador de la tarjeta profesional N° 176086 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandada Hospital Rosario Pumarejo de López, para los efectos contraídos en poder visible a folio 153 del plenario.

Ahora bien, en atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada y que se encuentra visible a folio 150-152 del expediente, procede el Despacho en aras de garantizar el debido proceso de toda actuación judicial y el libre acceso a la administración de justicia a correr traslado por el termino de tres (3) días a las partes del escrito de nulidad procesal por falta de notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y 134 del CGP.

Por lo anterior, queda suspendida la audiencia inicial que estaba programada para el día 1 de agosto de 2018, a las 3:00 p.m.

Efectuado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para impartirle el trámite que corresponda.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**CRISTINA HINOJOSA BONILLA**

**Juez Tercero (3°) Administrativo del Circuito de Valledupar**



REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR, 31/07/18.

Por Anotación En Estado Electrónico N° 016

Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.

R. GARCÍA  
ROSANGELA GARCÍA AROCA  
SECRETARIA